

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 18 de julio de 2022, el apoderado demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental solicitando el emplazamiento y pronunciándose respecto a la remisiones físicas y virtuales a la parte ejecutada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00276 de 2021

Demandante: MARIO ANTONIO CONTRERAS JAUREGUI

Demandado: CONSTRUCTEMPO S.A.S.

Fecha Auto: 18 de agosto de 2022.

Se incorpora a esta foliatura descrito en el informe secretarial que precede, que fue aportado el 18 de julio de 2022 por el apoderado demandante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, revisada dicha solicitud, NO SE ACCEDE AL EMPLAZAMIENTO SOLICITADO y en su lugar, este despacho le reitera por tercera vez al extremo actor que, en efecto, los enteramiento remitidos a la dirección y/o nomenclatura física de la pasiva, arrojaron resultado negativo, por lo que debe agotarse **en legal forma**, el enteramiento virtual al email conocido de la parte pasiva, entendiéndose que la notificación idónea debe ser como se aludió en autos anteriores, a cuyo tenor:

“...a **través de las empresas de correo certificadas para tal fin**, conforme los apremios del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, **con el fin de que le certifique no solo la remisión, sino la entrega y lectura del email de notificación, para materializar así la garantía del derecho al Debido proceso, Contradicción y defensa del sujeto pasivo...**”, para hoy deberá tenerse en cuenta la **nueva ley 2213 de 2022** que dispuso adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020...”

Se exhorta entonces al extremo actor, para cumplir lo ordenado tanto en este proveído, como en los auto proferidos el 18 de marzo y 14 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de 19 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39f115acd92e697e7fae2c26c729e711a357cea2c2a0b8ee1d29ee48deb00a8**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>